



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDI/CM

Inambari, 11 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de julio del 2024, se ha visto el Informe N° 0104-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YPDHR, de fecha 26 de abril del 2024; sobre la Propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION E INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2015, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2015-MDI, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el Art. 40 de la ley antes señalada, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa...";

Que, mediante Informe N°0104-2024-MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YPDHR, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, remite la propuesta de la ordenanza que incorpora 03 Procedimientos Administrativos de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, con la finalidad de ser incorporados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Inambari, y concluye: que el TUPA de la MDI, no tiene incorporados los siguientes trámites administrativos: Prorroga de Licencias, Modificación de Licencia Urbana y habilitación urbana de oficio, es por ello que la división de desarrollo urbano y rural catastro propone y elabora la propuesta.

Que, el artículo 44°, numeral 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel del gobierno local; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisito, se debe de realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel del gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel del gobierno local.

Que, los artículos 5° numeral 5.2 y 18 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)"; aprobado por resolución de secretaria de gestión pública N°005-2018-PCM/SGP, señala que las entidades deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar nuevos procedimientos administrativos y/o servicios prestados con exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de un ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el procedimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; así como que los gobiernos locales deben aprobar la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, mediante ordenanza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2015-MDI de fecha 17 de abril del 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, de la Municipalidad Distrital de Inambari, el mismo que consta de 95 procedimientos establecidos en folios y por áreas, que forman parte integrante de la Ordenanza antes señalada.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°011-2024-ALE-MDI/LIAS, de fecha 18 de junio del 2024; suscrito por Asesoría Legal emite opinión legal señalando se viabilice la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que Incorpora tres Procedimientos Administrativos al TUPA-MDI, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2015-MDI, de la Municipalidad distrital de Inambari;

Que, mediante Informe N°0141-2024-MDI/GM, de fecha 02 de julio del 2024, la Gerencia Municipal emite opinión favorable y remite los actuados como punto de agenda para sesión de concejo para que sea analizado, evaluado y aprobado por el concejo municipal la Propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación e Incorporación de Procedimientos Administrativos, requisitos y derechos de trámite en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2015, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2015-MDI, de la Municipalidad distrital de Inambari;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari, y con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION E INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2015, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2015-MDI, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2015, de la Municipalidad Distrital de Inambari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2015-MDI, incorporando 03 Procedimiento Administrativo N° 71-A, Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana Modalidad "B"; N° 71-3: Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana, N°71-C: Habilitación Urbana de Oficinos, en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, de acuerdo al Anexo N° 1, que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los costos, requisitos y plazos del procedimiento N° 71-A, Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana Modalidad "B"; N°71-3: Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana, N°71-C: Habilitación Urbana de Oficinos, en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local e incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad distrital de Inambari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2015-MDI y normas modificatorias, de acuerdo al Anexo N° 1, que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas y las demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO. – DEROGAR, toda norma que se anteponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Ordenanza y el reglamento correspondiente en el Portal Institucional.

POR TANTO. –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Lic. Yesica Butierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Abog. Juan Jesus Tovar Fancia
DNI 45559548
ALCALDE

C.c.
JTF/alcald
YGZ/SG
Interesado
Gerencia
Archivo

ANEXO 1: Cuadro de procedimientos administrativos a incorporar al TUPA

DENOMINACION	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	CALIFICACION			AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION	
		% UIT	en SI.		Automático	Pos.	Neg.		RECONSIDERACION	APELACION
<p>DECLARACION DE PROYECTO DE HABITACION URBANA MODALIDAD "R"</p> <p>AS LEGALES</p> <p>o Supremo 005-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Edificación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>o Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30020, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificación</p> <p>o Ley del Procedimiento Administrativo General</p>	<p>REQUISITOS COMUNES</p> <p>11. Sección de terreno (PUT)</p> <p>12. Tres copias del formulario Único de Habitación Urbana (FUHU), suscrito por el propietario o representante autorizado y el profesional responsable de la habitación Urbana (con visto en todos los terrenos), consignando los datos requeridos.</p> <p>13. En caso que el propietario tenga más de un predio, adjuntar Anexo A para Datos de Condición de Parcelas Naturales o Anexo B para Condiciones de Parcelas Jurídicas.</p> <p>14. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad mayor a 30 días naturales.</p> <p>15. En caso que el solicitante sea una Persona Jurídica, se acompañará la Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>16. Declaración Jurada que indica que el solicitante Profesionalmente no tiene antecedentes que impidan en el proyecto para suscribir la documentación técnica.</p> <p>17. Pago por el derecho de Tramitación</p> <p>II. DOCUMENTACION TECNICA</p> <p>2.1 Planos por Triplix y demás documentación que existiera su pedimento.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) Deberá estar en archivo digital - CD.</p> <p>b) Los formularios y sus anexos deben ser visados en todos sus folios y cuando correspondiera, firmados por el propietario o representante.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los planos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Proceso de modificación de un proyecto de Habitación Urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantenga o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la ubicación de los usos, de ser el caso.</p> <p>REQUISITOS</p> <p>11. Sección de terreno (PUT)</p> <p>12. Tres copias del formulario Único de Habitación Urbana (FUHU), suscrito por el propietario o representante autorizado y el profesional responsable de la habitación Urbana (con visto en todos los terrenos), consignando los datos requeridos.</p> <p>13. En caso que el propietario tenga más de un predio, adjuntar Anexo A para Datos de Condiciones de Parcelas Naturales o Anexo B para Condiciones de Parcelas Jurídicas.</p> <p>14. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>15. En caso que el solicitante sea una Persona Jurídica, se acompañará la Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>16. Pago por el derecho de Tramitación</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) La Resolución se emitirá cuando la Licencia esta vencida o caduca, y en proceso cuando está en proceso de ejecución de la obra, convalidada por la autoridad competente de la ejecución de la actividad de edificación. La licencia puede ser modificada o anulada.</p> <p>b) La licencia se otorga dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento.</p> <p>2. Copia del DNI</p> <p>3. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>4. Planos de los Ocupantes y la declaración jurada del impuesto predial de los bienes comprendidos dentro del predio.</p> <p>5. Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad, que acredite que el predio reúne las condiciones para ser habitado o edificado.</p> <p>6. Documentación Técnica firmada por el funcionario municipal que aprobó, por triplicado, que habilita a) Planos de ubicación y localización del terreno según con coordenadas UTM.</p> <p>b) Plano preliminar y topográfico con coordenadas UTM.</p> <p>c) Plano de ubicación que contenga el perímetro de terreno, la ubicación, las vías, aceras y banquetas, áreas de esparcimiento de uso del suelo y la identificación de los terrenos que constituyen un todo discontinuo a efectos que pueden ser materia de comunicación a las entidades públicas beneficiarias.</p> <p>d) Plano que indique los bienes ocupados y los actúes de las edificaciones existentes.</p> <p>e) Memoria descriptiva.</p> <p>7. Informe Municipal donde se deje constancia que el predio:</p> <p>a) No se encuentra sobre áreas de interés arqueológico, histórico o de patrimonio cultural.</p> <p>b) No se encuentra en curso en un proceso judicial en el cual se ha de terminar la titularidad, mejor derecho o preferencia de litigio.</p> <p>c) No se encuentra en zona de alto riesgo para la salud, la vida o la integridad física de la población.</p> <p>d) Cuenta con servicios públicos de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público.</p> <p>8. Documento que acredite la titularidad de la propiedad de la parcela.</p>	<p>6.00</p> <p>SI</p> <p>300.00</p> <p>15</p>	<p>Automático</p> <p>X</p>	<p>División de Desarrollo Urbano y Rural - Callejón</p>	<p>1. Al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en 30 días</p>	<p>71</p>				
<p>DECLARACION DE LICENCIA DE HABITACION URBANA</p> <p>AS LEGALES</p> <p>o Supremo 005-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30020, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificación</p> <p>o Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30020, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificación</p> <p>o Ley del Procedimiento Administrativo General</p>	<p>REQUISITOS COMUNES</p> <p>11. Sección de terreno (PUT)</p> <p>12. Tres copias del formulario Único de Habitación Urbana (FUHU), suscrito por el propietario o representante autorizado y el profesional responsable de la habitación Urbana (con visto en todos los terrenos), consignando los datos requeridos.</p> <p>13. En caso que el propietario tenga más de un predio, adjuntar Anexo A para Datos de Condiciones de Parcelas Naturales o Anexo B para Condiciones de Parcelas Jurídicas.</p> <p>14. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>15. En caso que el solicitante sea una Persona Jurídica, se acompañará la Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>16. Pago por el derecho de Tramitación</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) La Resolución se emitirá cuando la Licencia esta vencida o caduca, y en proceso cuando está en proceso de ejecución de la obra, convalidada por la autoridad competente de la ejecución de la actividad de edificación. La licencia puede ser modificada o anulada.</p> <p>b) La licencia se otorga dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento.</p> <p>2. Copia del DNI</p> <p>3. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>4. Planos de los Ocupantes y la declaración jurada del impuesto predial de los bienes comprendidos dentro del predio.</p> <p>5. Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad, que acredite que el predio reúne las condiciones para ser habitado o edificado.</p> <p>6. Documentación Técnica firmada por el funcionario municipal que aprobó, por triplicado, que habilita a) Planos de ubicación y localización del terreno según con coordenadas UTM.</p> <p>b) Plano preliminar y topográfico con coordenadas UTM.</p> <p>c) Plano de ubicación que contenga el perímetro de terreno, la ubicación, las vías, aceras y banquetas, áreas de esparcimiento de uso del suelo y la identificación de los terrenos que constituyen un todo discontinuo a efectos que pueden ser materia de comunicación a las entidades públicas beneficiarias.</p> <p>d) Plano que indique los bienes ocupados y los actúes de las edificaciones existentes.</p> <p>e) Memoria descriptiva.</p> <p>7. Informe Municipal donde se deje constancia que el predio:</p> <p>a) No se encuentra sobre áreas de interés arqueológico, histórico o de patrimonio cultural.</p> <p>b) No se encuentra en curso en un proceso judicial en el cual se ha de terminar la titularidad, mejor derecho o preferencia de litigio.</p> <p>c) No se encuentra en zona de alto riesgo para la salud, la vida o la integridad física de la población.</p> <p>d) Cuenta con servicios públicos de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público.</p> <p>8. Documento que acredite la titularidad de la propiedad de la parcela.</p>	<p>4.00</p> <p>SI</p> <p>200.00</p> <p>7</p>	<p>Automático</p> <p>X</p>	<p>División de Desarrollo Urbano y Rural - Callejón</p>	<p>1. Al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en 30 días</p>	<p>71</p>				
<p>DECLARACION DE LICENCIA DE HABITACION URBANA DE OFICIO</p> <p>AS LEGALES</p> <p>o Supremo 005-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Edificación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>o Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30020, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificación</p> <p>o Ley del Procedimiento Administrativo General</p>	<p>REQUISITOS COMUNES</p> <p>11. Sección de terreno (PUT)</p> <p>12. Tres copias del formulario Único de Habitación Urbana (FUHU), suscrito por el propietario o representante autorizado y el profesional responsable de la habitación Urbana (con visto en todos los terrenos), consignando los datos requeridos.</p> <p>13. En caso que el propietario tenga más de un predio, adjuntar Anexo A para Datos de Condiciones de Parcelas Naturales o Anexo B para Condiciones de Parcelas Jurídicas.</p> <p>14. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>15. En caso que el solicitante sea una Persona Jurídica, se acompañará la Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>16. Pago por el derecho de Tramitación</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) La Resolución se emitirá cuando la Licencia esta vencida o caduca, y en proceso cuando está en proceso de ejecución de la obra, convalidada por la autoridad competente de la ejecución de la actividad de edificación. La licencia puede ser modificada o anulada.</p> <p>b) La licencia se otorga dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento.</p> <p>2. Copia del DNI</p> <p>3. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>4. Planos de los Ocupantes y la declaración jurada del impuesto predial de los bienes comprendidos dentro del predio.</p> <p>5. Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad, que acredite que el predio reúne las condiciones para ser habitado o edificado.</p> <p>6. Documentación Técnica firmada por el funcionario municipal que aprobó, por triplicado, que habilita a) Planos de ubicación y localización del terreno según con coordenadas UTM.</p> <p>b) Plano preliminar y topográfico con coordenadas UTM.</p> <p>c) Plano de ubicación que contenga el perímetro de terreno, la ubicación, las vías, aceras y banquetas, áreas de esparcimiento de uso del suelo y la identificación de los terrenos que constituyen un todo discontinuo a efectos que pueden ser materia de comunicación a las entidades públicas beneficiarias.</p> <p>d) Plano que indique los bienes ocupados y los actúes de las edificaciones existentes.</p> <p>e) Memoria descriptiva.</p> <p>7. Informe Municipal donde se deje constancia que el predio:</p> <p>a) No se encuentra sobre áreas de interés arqueológico, histórico o de patrimonio cultural.</p> <p>b) No se encuentra en curso en un proceso judicial en el cual se ha de terminar la titularidad, mejor derecho o preferencia de litigio.</p> <p>c) No se encuentra en zona de alto riesgo para la salud, la vida o la integridad física de la población.</p> <p>d) Cuenta con servicios públicos de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público.</p> <p>8. Documento que acredite la titularidad de la propiedad de la parcela.</p>	<p>0.00</p> <p>SI</p> <p>30</p>	<p>Automático</p> <p>X</p>	<p>División de Desarrollo Urbano y Rural - Callejón</p>	<p>1. Al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en 30 días</p>	<p>71</p>				



**ORDENANZA QUE INCORPORA 03 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TEXTO UNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y COMPETENCIA

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto incorporar 03 procedimientos administrativos siendo los siguientes: Modificación de Habilitación Urbana, Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana y Habilitación Urbana de Oficio; los mismos que repercutirán en una mejor atención a la población.

Artículo 2.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr la atención de las solicitudes de los procedimientos administrativos descritos en el artículo primero, siguiendo un procedimiento ordenado, garantizando así el derecho al debido procedimiento del que gozan los administrados.

Artículo 3.- ALCANCE

La presente ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Inambari.

CAPITULO II

ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Artículo 4°.- ABREVIATURAS

Para los fines de aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

1. **SNCP** : Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.
2. **CUC** : Código Único Catastral.
3. **SUNARP** : Superintendencia Nacional de Registro Públicos.
4. **UTM** : Universal Transverse Mercator.

Artículo 5°.- DEFINICIONES.

Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

- a) **Administrado:** Toda persona natural, persona jurídica sociedad conyugal de derecho o hecho que formula solicitud de Constancia de Posesión y/o Visación de Planos
- b) **Certificado Catastral:** Documento emitido por la Municipalidad Distrital de Inambari, que acredite el código Catastral de un predio, contiene información gráfica y fiscal del mismo.
- c) **Habilitación Urbana.** - Proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia.



INAMBARI

"De la mano con el Pueblo"

MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - CATASTRO

- d) **Habilitación Urbana de Oficio.** - Aquellas definidas por el artículo 24 de la Ley N°29090 - Ley de Regulación de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- e) **Edificación.** - Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprenden las instalaciones fijas y complementarias a ella.
- f) **Zonas consolidadas.** - Aquellas ubicadas en el distrito de Inambari constituidas por edificaciones que cuentan con servicios públicos instalados y obras de infraestructura básica de una habilitación urbana regulada por ley; es decir que cuenten con las obras de accesibilidad (pistas y veredas), agua desagüe o alcantarillado y servicio de alumbrado público. El nivel de consolidación será de 90% del total de área útil del predio matriz.
- g) **Servicios Públicos.** - Se definen de la siguiente manera:
 - **Servicios Públicos Domiciliarios:** Dotación de servicio de agua, desagüe, energía eléctrica, gas y comunicaciones conectados a un predio independiente
 - **Servicios Públicos Complementarios:** Dotación de servicios urbanos para atender las necesidades de educación, salud, sociales, recreativas, religiosas, de seguridad, etc.
- h) **Predio Matriz.** - Unidad inmobiliaria independiente debidamente inscrita en los Registros Públicos.
- i) **Población Beneficiaria.** - Aquella establecida por la influencia de Habilitaciones Urbanas de Oficio.
- j) **Instalaciones fijas y permanentes.** - Para efectos del Presente Reglamento se consideran instalaciones fijas y permanentes aquellas construidas con albañilería y concreto y/o adobe y que tengan servicios públicos domiciliarios instalados. No se enmarcan en la presente aquellas construcciones provisionales y/o livianas con estructuras de fierro o madera, cubiertas por calaminas, esteras, triplay u otro material liviano similar.
- k) **Municipalidad:** Municipalidad Distrital de Inambari.

CAPITULO III **ÓRGANOS Y COMPETENCIAS**

Artículo 6°. - **ÓRGANOS COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS.**

Los órganos competentes para el cumplimiento del presente reglamento, son:

1. **La gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas.**
Es la Responsable de emitir los actos Resolutivos para los tramites descritos en el artículo primero.
2. **La División de Desarrollo Urbano y Rural - Catastro.**
Es el área administrativa de la Municipalidad responsable de la calificación, evaluación y emisión de informes técnicos de las solicitudes de los diferentes trámites administrativos descritos en el artículo primero de la presente ordenanza.



CAPITULO IV

MODIFICACION DE PROYECTO HABILITACION URBANA MODALIDAD "B"

Artículo 7°. – SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD

Procede la modificación de un proyecto de habilitación Urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso.

Artículo 8°. - REQUISITOS PARA MODIFICACION DE PROYECTO HABILITACION URBANA MODALIDAD "B"

8.1 Requisitos Comunes

- ✓ Solicitud dirigida al alcalde.
- ✓ Tres copias del formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), suscrito por el propietario o solicitante acreditado y el profesional responsable de la habilitación Urbana (con vistos en todos los anversos), consignando los datos requeridos.
- ✓ En caso que el propietario tenga más de un propietario, adjuntar Anexo A para Datos de Condóminos de Personas Naturales o Anexo B para Condóminos de Personas Jurídicas.
- ✓ Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- ✓ En caso que el solicitante sea una Persona Jurídica, se acompañará la Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- ✓ Declaración Jurada que indique estar Habilitado Profesionalmente de los profesionales que intervienen en el proyecto para suscribir la documentación técnica.
- ✓ Pago por el derecho de Tramitación: **6.0 % de la UIT (S/.309.00)**

8.2 Documentación Técnica

- ✓ Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio.
- Así mismo deberá adjuntar el archivo digital – CD.

Artículo 9°. - PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACION DE PROYECTO HABILITACION URBANA MODALIDAD "B"

- a) El solicitante debe presentar los requisitos enumerado en el Artículo 8° de la presente ordenanza a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Inambari, el cual posteriormente se deberá remitir a la División de Desarrollo Urbano y Rural - Catastro.
- b) El personal técnico de la División de Desarrollo Urbano y Rural - Catastro procederá a revisar la documentación adjunta en el expediente y verificará si se cumple con las condiciones para la Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana. En caso de existir observaciones se comunicará las mismas al administrado mediante una carta, para la subsanación de estas dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso.
- c) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas será quien emitirá la resolución de Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana



INAMBARÍ

"De la mano con el Pueblo"

MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - CATASTRO

CAPITULO V

REVALIDACION DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA.

Artículo 10°. – SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD

La Revalidación se solicita cuando la Licencia esta vencida o caduca, y solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.

La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento.

Artículo 11°. - REQUISITOS PARA REVALIDACION DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Tres copias del formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), suscrito por el propietario o solicitante acreditado y el profesional responsable de la habilitación Urbana (con vistos en todos los anversos), consignando los datos requeridos.
- En caso que el propietario tenga más de un propietario, adjuntar Anexo A para Datos de Condóminos de Personas Naturales o Anexo.
- Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- Pago por el derecho de Tramitación: **4.0% de la UIT** (S/.206.00)

Artículo 12°. - PROCEDIMIENTO PARA REVALIDACION DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA

- a) El solicitante debe presentar los requisitos enumerado en el Artículo 11° de la presente ordenanza a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Inambari, el cual posteriormente se deberá remitir a la División de Desarrollo Urbano y Rural - Catastro.
- b) El personal técnico de la División de Desarrollo Urbano y Rural - Catastro procederá a revisar la documentación adjunta en el expediente y verificará si se cumple con las condiciones para la Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana. En caso de existir observaciones se comunicará las mismas al administrado mediante una carta, para la subsanación de estas dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso.
- c) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas será quien emitirá la resolución de Prorroga de Licencia de Habilitación Urbana.



CAPITULO V

HABILITACION URBANA DE OFICIO

Artículo 13°. - HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO

- Los propietarios registrales o los posesionarios de predios matrices que figuren en la Municipalidad como urbanos, pero que mantengan el uso rústico en el Registro de Predios, pueden solicitar el diagnóstico de la realidad física y legal de sus predios matrices, con la finalidad que se evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio, para lo cual pueden presentar la documentación señalada en el literal c) numeral 16.1 artículo 16 de la presente ordenanza, con la finalidad de coadyuvar con el diagnóstico.
- En caso el diagnóstico determine que el predio matriz puede ser objeto de habilitación urbana de oficio, la Municipalidad Dispone el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio al haber identificado que el predio matriz cumple con las condiciones señaladas en el artículo 15 de la presente Ordenanza. De lo contrario, la Municipalidad emite un Informe Técnico - Legal fundamentando su decisión, el cual es puesto en conocimiento de los solicitantes.

Artículo 14°. - DE LAS CONDICIONES PARA LA DECLARACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO

El predio matriz identificado, para que sea declarado habilitado de oficio debe cumplir las condiciones siguientes:

14.1 Condiciones Generales

- a) Estar inscrito en el Registro de Predios como predio rústico.
- b) Ubicarse en una zona urbana consolidada que cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público. El nivel de consolidación es del 90% del total del área útil del predio matriz.
- c) Estar definido el manzaneo y lotización y definidas las vías acorde con los planes urbanos y alineamiento vial existente aprobados por la Municipalidad. Los lotes deben contar con accesibilidad a través de vías no necesariamente asfaltadas y/o pavimentadas.
- d) En caso de encontrarse afectado por condiciones especiales, debe encontrarse ejecutada la canalización de acequias de regadío y respetar las servidumbres de los cables de red eléctrica de media y alta tensión, de la vía férrea y la faja marginal de los ríos de ser el caso.
- e) No tener una Resolución de Habilitación Urbana vigente.
- f) No tener en trámite un procedimiento administrativo de habilitación urbana; de regularización de habilitación urbana ejecutada; o, de recepción de obras.
- g) No encontrarse ubicado sobre áreas naturales protegidas, zonas reservadas o fajas de servidumbre, en áreas de uso público o derecho de vía, y sobre áreas de interés arqueológico.
- h) No estar considerado por la entidad competente como zona de alto riesgo para la salud, la vida o la integridad física de la población.
- i) No encontrarse incurso en un proceso judicial en el cual se debe determinar la titularidad o el derecho de propiedad.



I C A M B A R I

"De la mano con el Pueblo"

MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - CATASTRO

4.2 Condiciones Técnicas

- Aportes; Los predios objeto de habilitación urbana de oficio no se encuentran sujetos a los aportes reglamentarios de habilitación urbana, sin embargo, deberán respetarse las áreas de aportes existentes.
 - Zonificación; Se considerará la zonificación vigente a la fecha de ejecución de las obras de habitación urbana o, en el caso que le sea favorable, la zonificación actual.
 - Vías; Los lotes que conforman las habilitaciones urbanas materia de evaluación deben contar con accesibilidad a través de vías locales con módulos de aceras y calzadas que permitan el tránsito de peatones y vehículos, no necesariamente asfaltadas y/o pavimentadas.
 - Área y frente de lote mínimo; Se admitirá de acuerdo a la consolidación de la habilitación urbana, un área menor a la normativa con dimensiones del frente, lado y fondo que permitan que la vivienda cumplan con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la NORMA A.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones modificado con Resolución Ministerial N° 188-2021-VIVIENDA.
- 14.2 En los casos previstos en los literales g) y h) del numeral 14.1, cuando el predio matriz se encuentra afectado parcialmente, puede aprobarse la habilitación urbana de oficio excluyendo la zona afectada.

Artículo 15°.- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO

15.1 El expediente técnico debe contener como mínimo los siguientes documentos:

- Copia literal de dominio, donde se consigne los datos del propietario y los datos del terreno.
- Informe Técnico - Legal que sustente que el predio reúne las condiciones para ser objeto de habilitación urbana de oficio, cumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 29090 y artículo 44 del D. S. N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de la Ley antes referida. Asimismo, debe indicar, de forma expresa, que no se encuentra inmerso en los supuestos indicados en el artículo 45 de dicho Reglamento.
- Documentación técnica firmada por el funcionario municipal que lo aprueba, así como por profesional técnico:
 - ✓ Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM.
 - ✓ Plano perimétrico y topográfico con coordenadas UTM.
 - ✓ Plano de lotización que contiene el perímetro del terreno; la lotización, las vías, aceras y bermas; áreas de equipamientos de ser el caso y la identificación de los terrenos que físicamente han sido destinadas a aportes que pueden ser materia de comunicación a las entidades públicas beneficiadas.
 - ✓ Plano que indica los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.
 - ✓ Memoria descriptiva.
 - ✓ Padrón de los ocupantes y la declaración jurada del impuesto predial de los lotes comprendidos dentro del predio matriz.

15.2 Los planos son georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial y cumplen con lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento

Artículo 16°.- DEL PROCEDIMIENTO

16.1 El órgano responsable desarrolla los siguientes actos procedimentales para declarar la habilitación urbana de oficio:



INAMBARÍ

"De la mano con el Pueblo"

MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - CATASTRO

- a) Dispone el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio al haber identificado que el predio matriz cumple con las condiciones señaladas en el artículo 44 del D. S. N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090.
 - b) Notifica a los titulares registrales de los predios matrices y, de ser el caso, a los poseedores, sobre el inicio del procedimiento administrativo, sus alcances y la elaboración del expediente técnico.
 - c) De ser el caso, realiza el levantamiento topográfico, catastral y de la información que se requiera.
 - d) Realiza, de corresponder, la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como la rectificación de áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico, conforme a las normas de la materia.
 - e) Elabora el Informe Técnico - Legal, aprueba los planos y la documentación técnica que sustenten la declaración de habilitación urbana de oficio.
 - f) Emite la Resolución que declara la habilitación urbana de oficio del predio matriz identificado y dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano.
- 16.2 Los predios objeto de este procedimiento no se encuentran sujetos a los aportes reglamentarios de habilitación urbana, a cobros por derecho de tramitación, ni al silencio administrativo positivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Establézcase que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se deja sin efecto, las multas administrativas impuestos sobre predios que se encuentren en áreas consolidadas en el distrito de Inambari y que no cuenten con Habilitación Urbana.

Dichos predios deben ser pasibles de ser incluidos en los procesos de habilitación Urbana de oficio regulada en la presente ordenanza, precisándose que solo las multas administrativas impuestas por construir sin licencia municipal estarán incursas en el supuesto del presente artículo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Informática la Publicación del Reglamento de los Procesos de Habilitaciones Urbanas de Oficio de acuerdo al artículo 24 de la Ley N° 29090, en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, que mediante Decreto de Alcaldía dictará las normas y disposiciones adicionales que se requieran para implementar la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas y demás unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Ordenanza